INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL FASEE EN RELACIÓN A LOS INFORMES EMITIDOS POR LOS ASESORES JURÍDICO Y FINANCIERO RELATIVO A LA ELEGIBILIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA POR PARTE DE ABENER ENERGÍA, S. A., ABENGOA ENERGÍA, S. A., ABENGOA AGUA, S. A, ABENGOA OPERATION AND MAINTENANCE, S. A. ABENGOA SOLAR ESPAÑA S. A. E INSTALACIONES INABENSA, S. A.

GRUPO JOLY
Diario de Sevilla

1. DOCUMENTOS ANALIZADOS

El presente Informe se basa en los informes y escritos de conclusiones de los asesores jurídico PKF ATTEST SERVICIOS PROFESIONALES, S. L. y financiero GRANT THORNTON SLP – GRANT THORTON ADVISORY, SLP – UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, que figuran en el expediente.

2. INFORME

Con fecha de entrada en Registro el 7 de Abril de 2022, las solicitantes remiten una adenda al Anexo I identificando a las seis sociedades beneficiarias y los importes solicitados.

M€	Préstamo Participativo	Préstamo Ordinario	Total
Abengoa Energía	87,5	44,8	132,3
Abener Energía	48,8	5,8	54,6
Abengoa Agua	21,2	20,3	41,5
Inabensa	3,1	2,9	6,0
Abengoa O&M	3,7	3,6	7,3
Abengoa Solar España	3,7	3,6	7,3
Total	**168,0**	**81,0**	**249,0**

Con fecha 10 de Mayo de 2022, las solicitantes remitieron un nuevo Plan de Viabilidad, en el que incorporaba los datos auditados de las cuentas anuales 2020.

El llamado *"Perímetro SEPI"* se integra por las 6 sociedades anteriores. No abarca ni las sociedades que están aguas arriba ni las casi 300 sociedades que están fuera de España. El modo de operar la empresa como *"Grupo ABENGOA"* hace difícil delimitar de una manera completamente estanca una actividad económica que se lleva a cabo a través de ese complejo societario, mucho más amplio que el perímetro solicitante.

<u>Apartado 2.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros que regula el Fondo</u>

Demostrar su viabilidad a medio y largo plazo, presentando a tal efecto en su solicitud un Plan de Viabilidad para superar su situación de crisis, describiendo la utilización proyectada del apoyo público solicitado con cargo al Fondo, los riesgos medioambientales, las previsiones para afrontarlos y su estrategia energética.

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE

Las principales conclusiones del informe del asesor financiero son las siguientes:

- ✓ En caso de que el perímetro de las Beneficiarias se viera impactado por acontecimientos externos como:

  i) la resolución negativa de los litigios existentes o la afloración de nuevos, valorados en 943 millones de euros (sin incluir costas, ni intereses que podrían suponer un 30% adicional), con distinto grado de probabilidad.

  ii) la obligación de atender las reclamaciones extrajudiciales existentes, valoradas en 162 millones de euros.

  iii) el posible impacto de reclamaciones por deudas existentes dentro del Grupo Abengoa Abenewco 1.

  iv) el impacto de la ejecución de nuevos avales del Grupo Abengoa Abenewco 1 y

  v) posibles incumplimientos en las filiales de las Beneficiarias.

Estos acontecimientos podrían provocar que las Beneficiarias vieran comprometida la caja disponible para atender el servicio de la deuda existente post entrada de la Financiación Terramar, refinanciación y FASEE y, por tanto, comprometer la devolución de la Ayuda en las condiciones establecidas.

- ✓ Adicionalmente el asesor financiero señala en relación al Plan de Viabilidad:

  - La cartera de proyectos es de 290M€ a 31/12/2021. En 2022 se ejecutarían 225M€, quedando solo 57 M€ para ejecutar en 2023 y 8M€ en 2024.

  - La facturación prevista para 2022-2023, años en los que se debería tener elevada visibilidad, está formada en su mayor parte por proyectos no contratados todavía, en las tablas se denominan *"futura contratación":* 57M€ (2022) y 485M€ (2023). El 16% de la facturación de 2022 y el 80% de la facturación de 2023 se corresponde con esa *"contratación futura",* lo que implica un riesgo elevado de incumplimiento del Plan.

  - En cuanto a las proyecciones de contratación futura, en 2023 se duplica y se mantiene por encima de los 1.000 millones/año, haciendo así sostenible el modelo, lo que implica también un notable riesgo.

- En su informe de auditoría de las cuentas 2020, el auditor ha obligado a deteriorar los créditos de las filiales con ABENEWCO1 y se ha contabilizado un gasto por ejecución de avales de la que todo el perímetro era garante por importe de 116M€ que será pagado con la Ayuda FASEE+Terramar. Esto puede ser una muestra de hacer progresivamente responsable al perímetro Beneficiario de los riesgos del Grupo, aprovechando la liquidez que entraría con la entrada del FASEE y de Terramar.

- Actualmente existe riesgo de no renovación de Clasificaciones como Contratistas del Estado en distintos países provocado por el retraso y por la imposibilidad de justificar la solvencia económica-financiera o aportar avales para concurrir a licitaciones internacionales, según se indica en el Plan de Viabilidad. Esto podría dificultar la obtención de nuevas licitaciones y sufrir retrasos en la recuperación de la actividad y desviaciones del plan de negocio (Casos Base y Sensibilizado).

- Deuda existente, fuera del perímetro de la Ayuda FASEE, pero dentro del Grupo Abengoa Abenewco 1: Según la información facilitada por la Empresa dicha deuda no tiene recurso sobre el perímetro de la Ayuda ni sobre Abengoa Abenewco 1. De no ser así podría entenderse que la ejecución de la misma podría impactar en la cabecera y/o en las propias Beneficiarias.

El asesor jurídico por su parte indica en su informe que:

- ✓ Existen contingencias judiciales y extrajudiciales por importe total de 943M€ (sin incluir costas, ni intereses que podrían suponer un 30% adicional), de los cuales 760M€ son reclamaciones judiciales no incluidas en el Plan de Viabilidad, 162M€ se corresponden con reclamaciones extrajudiciales cuyo pago está previsto realizar, en parte, con la Ayuda FASEE, y 19M€ se corresponden con multitud de litigios de importe inferior a 500k€.

- ✓ Existen contingencias fiscales no incluidas en el Plan de Viabilidad. Las solicitantes no han justificado el origen de los ajustes extracontables, por importe de aprox. 2.000 millones de euros, incluidos en sus declaraciones de impuesto de sociedades.
  No se han analizado otras posibles contingencias que pudieran afectar a otros impuestos (IVA, IRPF, Renta de No Residentes, etc).

Adicionalmente, el asesor jurídico en su escrito de conclusiones menciona que:

"Se ha revisado la probabilidad de ocurrencia y se ha cuantificado el potencial impacto de los procedimientos judiciales, reclamaciones, expedientes

administrativos u otras contingencias en las que está implicada la Solicitante y se concluye que estos pueden tener un impacto significativo que podría afectar a la estabilidad económica o al apoyo financiero público temporal solicitado".

Apartado 2.g) del Acuerdo del Consejo de Ministros que regula el Fondo
Presentar una previsión de reembolso del apoyo estatal con un calendario de amortización de la inversión nominal del Estado y de abono de las remuneraciones y las medidas que se adoptarían para garantizar el cumplimiento del plan de reembolso del apoyo estatal.
CONCLUSIÓN: NO CUMPLE

Según informe del asesor financiero: *"En caso de que el perímetro de las Beneficiarias se viera impactado por acontecimientos externos, como la resolución negativa de los litigios existentes o la afloración de nuevos, la obligación de atender las reclamaciones extrajudiciales existentes, el posible impacto de reclamaciones por deudas existentes dentro del Grupo Abengoa Abenewco 1, el impacto de la ejecución de nuevos avales del Grupo Abengoa Abenewco 1 o posibles incumplimientos en las filiales de las Beneficiarias, podría provocar que las Beneficiarias vieran comprometida la caja disponible para atender el servicio de la deuda existente post entrada la entrada Terramar, refinanciación y FASEE y, por tanto, comprometer la devolución de la Ayuda en las condiciones establecidas".*

Para el Caso Sensibilizado analizado por el asesor, en el caso de que se cumpliera dicho escenario, podría asumir salidas de caja adicionales pero con muy escasa capacidad para cubrir las contingencias existentes.

Por su parte el asesor jurídico, al igual que en el punto anterior, considera*:*

"Se ha revisado la probabilidad de ocurrencia y se ha cuantificado el potencial impacto de los procedimientos judiciales, reclamaciones, expedientes administrativos u otras contingencias en las que está implicada la Solicitante y se concluye que estos pueden tener un impacto significativo que podría afectar a la estabilidad económica o al apoyo financiero público temporal solicitado".

3. CONCLUSIONES.

Los asesores externos del FASEE, financiero y legal, recogen en sus informes los siguientes aspectos relevantes:

- ✓ Los informes de auditoría de cuentas anuales de las solicitantes (perímetro SEPI) de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, así como las cuentas anuales formuladas no auditadas de 2021, recogen una incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento, cuestionando la viabilidad o capacidad de cada una de las Compañías para continuar la actividad. En conclusión, el órgano de administración y los auditores vienen poniendo de manifiesto, al menos desde el año 2018, la incertidumbre sobre su viabilidad.

- ✓ No se ha acreditado que el problema en su solvencia obedezca al impacto del COVID aunque pueda haberlo.

- ✓ El Grupo ABENEWCO 1 arrastra tal situación financiera, patrimonial y de incumplimiento de obligaciones de pago y contractuales, que la viabilidad del perímetro de solicitantes está supeditada, al menos, a las siguientes eventualidades: (1) el resultado de los acuerdos de reestructuración y refinanciación en las condiciones más favorables para dicho Grupo y el Perímetro SEPI; (2) los términos de los acuerdos con los acreedores comerciales; (3) los acuerdos con los clientes (entidades o Administraciones contratantes) titulares de aquellos proyectos afectados, en la ejecución, con errores, demoras o incumplimientos de otra naturaleza, o a las acciones que dichos clientes emprendan y, en consecuencia, también a las ejecuciones de avales por tales motivos; (4) a los nuevos litigios que surjan o al resultado de los ya existentes más relevantes.

- ✓ En el concurso de acreedores de Abengoa, las sociedades del perímetro SEPI tienen créditos intragrupo frente a Abengoa que suman 52,6 millones de euros, clasificados como créditos subordinados intragrupo, por lo que tanto si el concurso de acreedores finaliza en liquidación como en un convenio con los acreedores, las sociedades del perímetro SEPI no verán satisfechos los créditos referidos.

  Por otra parte, cualquier contingencia material en ABENEWCO 1 podría afectar al perímetro SEPI, y, además, un escenario de insolvencia de ABENEWCO 1 arrastraría a las sociedades del Perímetro SEPI, comprometiendo la devolución de la financiación concedida por el Fondo.

- ✓ Todas las sociedades del Perímetro SEPI son obligadas solidarias de las siguientes operaciones: New Money 2, Líneas de Avales Sindicadas y Emisión de bonos JOM y SOM. Por otro lado, las acciones de todas las sociedades del

Perímetro SEPI se encuentran pignoradas en garantía de las Líneas de Avales Sindicadas, así como sus cuentas bancarias y los derechos de crédito por préstamos intercompany que puedan ostentar, y determinados activos de las sociedades del Perímetro SEPI fueron prestados en garantía del Préstamo de Proveedores.

- ✓ El perímetro SEPI es garante de las Líneas de Avales Existentes con cobertura parcial CESCE al 50% (462 M€) y de las Nuevas Líneas de Avales con cobertura parcial CESCE al 60% (300 M€) que suponen un importe conjunto de 762 M€. El uso de dichas líneas de avales será indistinto entre las sociedades que conforman el Grupo Abengoa Abenewco 1 siendo garantes de las mismas, la sociedad cabecera (Abenewco 1) así como las Solicitantes, por lo que cualquier ejecución por incumplimientos de los avales dispuestos por sociedades no beneficiarias de la Ayuda FASEE, podría impactar en la cabecera y/o en las propias Solicitantes. En este sentido, la ayuda del FASEE se prevé destinar a pagar avales ejecutados en algunos proyectos de fuera del perímetro de las Solicitantes.

  Además, la mayoría de los contratos establecen la posibilidad para el contratante de resolver anticipadamente el contrato por causa de insolvencia de la contratista o, incluso, de su matriz, y también para el caso de imposibilidad de renovación de las garantías. La consecuencia de ello conllevaría la ejecución de las garantías, y las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan. En relación a los avales y seguros de caución prestados en ejecución de proyectos o licitaciones:

  - El riesgo asumido por el conjunto de sociedades del Grupo ABENGOA asciende a 460,37 M de euros.

  - El riesgo asumido por las sociedades del Perímetro SEPI asciende a 448,1 M de euros.

- ✓ En el Plan de Viabilidad de las solicitantes, se advierte de la posible no renovación de la Clasificación de Contratistas, ante la imposibilidad de justificar la solvencia económico-financiera del Perímetro SEPI, lo cual le impediría participar en procesos de contratación a nivel nacional. En el mismo sentido, el Plan de Viabilidad advierte igualmente de este problema en el ámbito internacional, pues tampoco podrían participar en concursos y procesos de homologación ante la reiterada imposibilidad de justificar la solvencia económica financiera.

- ✓ Las Solicitantes han aportado una relación de las reclamaciones extrajudiciales recibidas por el Perímetro SEPI y ABENEWCO 1, por más de 179 M€. De forma orientativa, se estiman las siguientes contingencias:

- Con riesgo materializado o muy alto en 134,80 M€.
- Con riesgo medio en 18,2 M€.
- Con riesgo bajo 9,6 M€.

✓ Además, las propias Solicitantes han cuantificado la contingencia por litigios inferiores a 500.000 € en 19,4 millones de € en concepto de principal, a fecha 1 de marzo de 2021, correspondiendo a deuda con proveedores y a otros conceptos.

✓ En cuanto a los litigios superiores a 500.000 €, el asesor legal ha estimado las contingencias por los litigios en 780,6 millones de euros (con distinto grado de riesgo), ello con carácter orientativo y no limitativo (cuantías objeto de reclamación en concepto de principal, no incluyen intereses ni costas que pudieran devengarse).

✓ Está pendiente de resolución judicial un procedimiento contencioso administrativo instado por INABENSA contra la resolución de la CNMC, en cuya virtud la CNMC apreció la existencia de un cártel en la electrificación ferroviaria e impuso una sanción y acordó activar frente a dicha Beneficiaria el procedimiento para la prohibición de contratar con la Administración. La resolución desfavorable a este procedimiento contra los intereses de INABENSA tendría como consecuencia la confirmación de la prohibición acordada por la CNMC de contratar con la Administración durante un período determinado. Considerando la opinión legal de la dirección letrada de este procedimiento, cabe estimar un riesgo alto por importe de 4,6 millones de €, y un riesgo medio por importe de 6,9millones de €, ello sin perjuicio del pronunciamiento sobre la prohibición de contratar. Adicionalmente, la víctima del cártel (Adif) tendrá acción para reclamar la indemnización de los perjuicios que la práctica anticompetitiva le haya causado.

La Dirección de Abengoa estima que la facturación relacionada con este sector, y en relación con la actividad de Instalaciones Inabensa, que pudiera verse condicionada o limitada su contratación futura por el motivo anterior, sería de 10 M€-12 M€ en 2022 y 15 M€-20 M€ en 2023 lo que supondría una menor actividad de Instalaciones Inabensa en dichos años.

✓ Las Solicitantes han aportado un listado de litigios penales de los que pudiera derivarse responsabilidad civil ex delicto, pero manifiestan que las querellantes y el Ministerio Fiscal todavía no han cuantificado ningún tipo de perjuicio económicamente evaluable que pudiera ser reclamado como responsabilidad civil, al estar dichos procedimientos en fase de instrucción, salvo en lo concerniente a algún procedimiento (Operación Poniente) que está pendiente de sentencia.

✓ En el caso de la "Operación Poniente", el riesgo puede cuantificarse, asumiendo parcialmente las conclusiones expresadas por las Solicitantes, en una cuantía

mínima que estaría en el rango de 10,4M€ a 20,8M€. Conviene destacar que la Memoria de las CCAA de 2020 de ABENGOA AGUA recoge la fijación de una fianza para ABENGOA AGUA por importe de 49,8 millones de €, en concepto de responsable civil subsidiario, y, además, se ha acordado el embargo preventivo de los saldos positivos en cuentas bancarias y devoluciones tributarias. Las Solicitantes, mediante la citada Nota Explicativa aportada, afirman que "en ningún caso dicha responsabilidad subsidiaria máxima debe afectar patrimonialmente más allá de las garantías ya aportadas por lo que, aún en caso de sentencia en contra con aplicación de la responsabilidad subsidiaria de la compañía, no afectaría al plan de viabilidad".

- ✓ El importe máximo previsto de la totalidad de reclamaciones judiciales laborales podría ascender, a un total de 5,1 millones de euros.

- ✓ Por otra parte, se han identificado riesgos fiscales motivados por:
  - La ruptura del Grupo Fiscal Consolidado y los ajustes extracontables, por importe de 2.000 millones de euros, incluidos en las declaraciones del Impuesto de Sociedades.
  - El asesor jurídico "*no ha podido cuantificar las contingencias afloradas al no disponer de información suficiente debido a la escasez de información y documentación proporcionada".*
  - Su análisis se ha limitado a un solo impuesto, el de sociedades, no pudiendo validar los importes declarados por los mismos motivos. Sólo las contingencias fiscales relativas al impuesto de sociedades tienen relevancia suficiente como para tener un impacto significativo en el Plan de Viabilidad.
  - Inexistencia del Informe de precios de transferencia que permita comprobar la correcta asignación y reparto de costes entre las empresas del grupo. Es especialmente llamativo, dado el volumen de operaciones intragrupo.

- ✓ Litigios/Reclamaciones extrajudiciales actuales o futuros: Según la información facilitada por la Empresa y analizada por el asesor legal, citado anteriormente, en la actualidad existen reclamaciones extrajudiciales y litigios por un valor económico de aprox 962,6 M€ (sin incluir costas, gastos e intereses) clasificados por el asesor legal en función del riesgo de ejecución final. De dicho importe, 761,4 M€ no se encuentran recogidos como salida de caja en el PdV. Tanto en el caso base como en el caso sensibilizado, el PdV no tendría capacidad suficiente de absorción de estas contingencias.

- ✓ Deuda existente fuera del perímetro de la Ayuda FASEE pero dentro del Grupo Abengoa Abenewco 1: Según información facilitada por la Empresa, dicha deuda no tiene recurso sobre el perímetro de la Ayuda ni sobre Abengoa Abenewco 1. Existen dudas acerca de si la ejecución de la misma podría impactar en la cabecera y/o en las propias Beneficiarias.

- ✓ Existen pagos contingentes directos o indirectos por un importe conjunto aproximado de 943,2 M€, de los cuales (i) 132,2 M€ se cancelarán con los fondos

recibidos de la Ayuda FASEE y/o la Financiación Terramar y/o los flujos recibidos por Stalowa Wola (ii) 28 M€ se cancelarán con los flujos obtenidos de

la propia actividad (iii) 20 M€ se traspasarán a Abengoa Abenewco 2 Bis como consecuencia del Préstamo con Proveedores. El PdV facilitado por Abengoa no contempla pérdidas y/o el pago o salidas de flujos por importe de 762 M€ a pesar de los diferentes niveles de riesgo expuestos por el asesor legal (principalmente riesgo medio, bajo, muy bajo o Puerto Rico). Según informe financiero, Abengoa no tiene provisionados ciertos importes relativos a contingencias por litigios y reclamaciones extrajudiciales, lo que supondría dos efectos en las Solicitantes: (i) un peor resultado del ejercicio como consecuencia de la contabilización de los mismos (ii) déficits de caja como consecuencia de atender los pagos que supondría la realización de los mismos.

Sobre la base de todo lo anterior, el asesor jurídico indica como conclusión final en su escrito de conclusiones que "*Se ha revisado la probabilidad de ocurrencia y se ha cuantificado el potencial impacto de los procedimientos judiciales, reclamaciones, expedientes administrativos u otras contingencias en las que está implicada la Solicitante y se concluye que estos pueden tener un impacto significativo que podría afectar a la estabilidad económica o al apoyo financiero público temporal solicitado".*

Por su parte el asesor financiero indica que "*existen contingencias internas y externas al perímetro de la Ayuda FASEE cuyo impacto tanto en importe como en plazo es de difícil valoración, que podrían comprometer la devolución de la Ayuda en las condiciones establecidas".*

EN CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo expuesto, atendiendo a la normativa aplicable al Fondo y teniendo en cuenta las relevantes y numerosas incertidumbres expuestas:

- ✓ **No queda demostrada la viabilidad a medio y largo plazo de las solicitantes, soportada en un Plan de Viabilidad para superar la situación de crisis.**
- ✓ **No se garantiza el cumplimiento del plan de reembolso del apoyo Estatal.**

Como quiera que han de concurrir todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad que enumera el Anexo II de la Orden PCM/679/2020, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas:

LA DIRECCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA SOLVENCIA DE EMPRESAS ESTRATÉGICAS CONSIDERA NO ACREDITADA LA ELEGIBILIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA.

Propone

César Hernández Blanco
Director de Área del FASEE

VºBº

Julián Mateos-Aparicio Prieto

Director del FASEE

GRUPO JOLY Diario de Sevilla